



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0029891

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investida de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incurso en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
10955	REYKLA S.A.	30	17/02/2010	GUAYAQUIL	01/03/2010	GUAYAQUIL
141417	REYMERCK S.A.	38	03/09/2010	GUAYAQUIL	03/08/2011	GUAYAQUIL
100157	REYNACSAC S.A.	5	10/03/2000	GUAYAQUIL	17/03/2000	GUAYAQUIL
130761	REYNERY S.A.	29	14/05/2008	GUAYAQUIL	22/05/2008	GUAYAQUIL
115300	REYRUB S.A.	30	22/03/2004	GUAYAQUIL	12/04/2004	GUAYAQUIL
140359	REYSABE S.A.	21	17/06/2011	GUAYAQUIL	13/07/2011	GUAYAQUIL
108661	REYSE S.A.	28	26/03/2002	GUAYAQUIL	20/06/2002	GUAYAQUIL
98128	REYSOCORP S.A.	21	20/05/2010	GUAYAQUIL	28/05/2010	GUAYAQUIL
146583	REYVELOZ ASOCIADOS CIA. LTDA.	30	14/02/2012	GUAYAQUIL	30/03/2012	GUAYAQUIL
67294	REZPEGUZ S.A.	7	19/04/1991	GUAYAQUIL	22/06/1992	GUAYAQUIL
116522	RIANDA S.A.	30	27/07/2004	GUAYAQUIL	17/08/2004	GUAYAQUIL
111312	RIANSEX S.A.	30	05/02/2003	GUAYAQUIL	24/02/2003	GUAYAQUIL
137173	RIARSOL S.A.	30	04/10/2010	GUAYAQUIL	23/02/2011	GUAYAQUIL
135813	RIBAS CONSULTING CIA LTDA.	30	21/09/2009	GUAYAQUIL	05/10/2009	GUAYAQUIL
60594	RIBEXPORTSA S.A.	29	17/05/2010	GUAYAQUIL	21/05/2010	GUAYAQUIL
167024	RICAMICORP S.A.	37	02/10/2012	GUAYAQUIL	01/11/2012	GUAYAQUIL
42314	RICCACAN SA	7	13/02/1985	GUAYAQUIL	18/03/1985	GUAYAQUIL
100204	RICHCOR S.A.	25	01/03/2000	GUAYAQUIL	23/03/2000	GUAYAQUIL
122959	RICHFOOD S.A.	25	19/04/2006	GUAYAQUIL	02/05/2006	GUAYAQUIL
104286	RICO PAN S.A. (RIPANSA)	30	26/03/2001	GUAYAQUIL	26/04/2001	GUAYAQUIL
134722	RICOSOLI CONSTRUCCIONES S.A.	3	15/05/2009	GUAYAQUIL	04/06/2009	GUAYAQUIL
141591	RIDELUX S.A.	38	22/08/2011	GUAYAQUIL	02/09/2011	GUAYAQUIL
102420	RIDER C.A. RIDERCA	17	09/09/2000	GUAYAQUIL	01/11/2000	GUAYAQUIL
141643	RIECERCA S.A.	29	02/08/2011	GUAYAQUIL	31/08/2011	GUAYAQUIL
116908	RIECORPSA CORPORACION RIERA S.A.	25	01/09/2004	GUAYAQUIL	30/09/2004	GUAYAQUIL
140172	RIEGAS S.A.	16	02/05/2011	GUAYAQUIL	21/06/2011	GUAYAQUIL
104068	RIFALSA S.A.	25	19/04/2001	GUAYAQUIL	10/05/2001	GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

112877	RIGHTRADING S.A.	35	13/05/2003	GUAYAQUIL	03/07/2003	GUAYAQUIL
132248	RIGOMEAT S.A.	29	18/08/2008	GUAYAQUIL	08/09/2008	GUAYAQUIL
122027	RIGUSMO S.A.	7	11/01/2006	GUAYAQUIL	09/02/2006	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INA-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

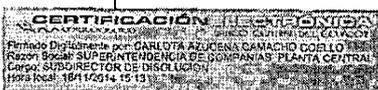
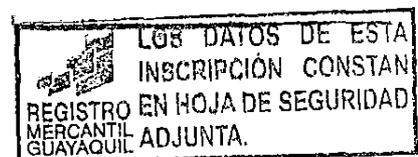
ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a Ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

NMB



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:61.211
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DN ASD-SD-1400-29891, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.551 a 130.553, Registro Mercantil número 5.700. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
RIDER C.A. RIDERCA	ERROR EN LA FECHA DE LA ESCRITURA

ORDEN: 61211



Guayaquil, 04 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1121014

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUAYAQUIL
R E C I B I D O

HORA: *12:52*
18 JUN 2015

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma: *Mona*